



Expediente: 2400-0099/2020/16
Asunto: Plan de auditoría y actuaciones de control financiero de subvenciones y ayudas públicas para 2021
Servicio: Intervención General Municipal

PLAN DE AUDITORÍA Y ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS PARA 2021

I. INTRODUCCION

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y en el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RCI), en vigor desde el 1 de julio de 2018, se elabora el presente Plan Anual de Auditoría y Actuaciones de Control Financiero de Subvenciones y Ayudas públicas para el año 2021.

La función de control interno de la gestión económico-financiera y presupuestaria de las entidades locales, sus organismos autónomos y sociedades mercantiles de ellas dependientes, en su faceta de control financiero y fiscalización posterior, se encuentra regulada básicamente, además de en el RCI, en las siguientes normas:

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) (artículos 92 bis.1 b) y 136), con las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. El artículo 136 de la LRBRL dispone: “1. *La función pública de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia, corresponderá a un órgano administrativo, con la denominación de Intervención general municipal.*”
- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), en los artículos 213, 219, 220, 221 y 222.
- La LGS, que regula el control financiero de subvenciones en el Título III, así como en la Disposición adicional decimocuarta, que dispone que “*La competencia para ejercer el control financiero de las subvenciones concedidas por las corporaciones locales y los organismos públicos de ellas dependientes corresponderá a los órganos o funcionarios que tengan atribuido el control financiero de la gestión económica de dichas corporaciones a*

que se refieren los artículos 194 y siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.”. La referencia ha de entenderse hecha hoy a los artículos 213 y siguientes del TRLRHL.

El artículo 220.3 del TRLRHL dispone: “*El control financiero se realizará por procedimientos de auditoría de acuerdo con las normas de auditoría del sector público.*”.

Y el artículo 29.4 del RCI: “*En el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.*”.

Se aplicarán, especialmente, las Normas de Auditoría del Sector Público (NASP) aprobadas por Resolución de la Intervención General del Estado (IGAE) de 14 de febrero de 1997 y publicadas por Resolución de 1 de septiembre de 1998 y la Instrucción de 11 de junio de 2002, de la IGAE sobre Organización de los papeles de trabajo en las auditorías y actuaciones de control financiero. A su vez, la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.

De acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional decimocuarta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, además de la aplicación directa de los artículos 44, 46, 47 y 48 de la LGS, se establecen en las Normas reguladoras del Control Interno del Ayuntamiento de Oviedo, aprobadas por el Pleno municipal de 20 de diciembre de 2019, las normas de procedimiento para adaptarlos a la organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Oviedo (artículos 5 a 9). También son de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones (OGS), aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 8 de junio de 2004, que ha sufrido diversas modificaciones hasta la fecha, la última aprobada por acuerdo de fecha 4 de abril de 2017 y las respectivas convocatorias.

El presente Plan se ejecutará por la Intervención General Municipal, con sus propios medios, o, si fuese necesario, con la colaboración de personas físicas o jurídicas autorizadas para ello por su inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Según el artículo 3 del RCI: “*El control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.*”.

Se pretende así coadyuvar a la consecución de las finalidades complementarias siguientes:

1ª.- Aprovechar los resultados para la mejora de la gestión presupuestaria, contable y financiera elaborando los indicadores que se determinen.

2ª.- Servir de ayuda a los fines de la Concejalía de Gobierno que tiene atribuidas las competencias en materia de Hacienda, relativas al seguimiento de la gestión de los entes auditados y a las funciones de control financiero y de fiscalización que corresponden a la Intervención General Municipal.

3ª.- Garantizar la transparencia de la gestión económico-financiera de la Administración municipal.

4ª.- La adecuada y correcta obtención, aplicación y justificación de las subvenciones y verificación de la realización de las actividades subvencionadas.

El presente Plan será de aplicación a las actuaciones de control financiero que realice directamente la Intervención General Municipal en el año 2021. En los supuestos de contrataciones externas, las auditorías y actuaciones de control financiero a desarrollar deberán ajustarse al presente Plan de Auditorías, junto con los pliegos de condiciones generales y particulares que sirvan de base para su contratación.

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Se aplicará el control a los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras por razón de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Oviedo y la Fundación Municipal de Cultura, en los ejercicios que se mencionan.

Comprende la adecuada y correcta obtención, aplicación y justificación de las subvenciones, y la verificación de realización de las actividades subvencionadas por ambas Entidades con cargo a los Presupuestos de 2019.

Alcanza igualmente al control de la gestión de los Servicios gestores de subvenciones concedidas en el mismo ejercicio y de los entes concedentes.

El plazo de justificación de las subvenciones, que finaliza generalmente transcurrido el ejercicio de la concesión, impide realizar el control sobre las concedidas en 2020. Se incluirán tanto las subvenciones de concesión directa como las concedidas en régimen de concurrencia competitiva que se seleccionen, bien por muestreo o de forma directa.

III. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

El presente Plan pretende alcanzar los siguientes objetivos:

1º.- En el caso de beneficiarios y entidades colaboradoras por razón de subvenciones, el control tendrá como objeto verificar los extremos recogidos en el artículo 44.2 de la LGS:

“a) La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.

b) El cumplimiento por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.

c) La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras.

d) La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención.

e) La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de esta ley.

f) La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Administración por beneficiarios y entidades colaboradoras y que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, a la adecuada y correcta obtención, utilización, disfrute o justificación de la subvención, así como a la realidad y regularidad de las operaciones con ella financiadas.”

2º.- La adecuada y correcta financiación y gestión por parte de los órganos gestores de las subvenciones en lo que se refiere a la verificación de la cuenta justificativa y al inicio de los

expedientes de reintegro, si se dieron las circunstancias que la normativa aplicable recoge. Y los actos de los entes concedentes.

3º.- El examen del cumplimiento de las recomendaciones formuladas en el Informe definitivo de subvenciones auditadas en el Plan de Auditoría de 2020 y propuesta al Alcalde, en su caso, de la conveniencia de la elaboración de un Plan de acción, previsto en el artículo 38 del RCI.

IV. ALCANCE DE LOS TRABAJOS

A.- De acuerdo con el artículo 44.4 de la LGS, el control financiero de subvenciones podrá consistir en:

“a) El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de beneficiarios y entidades colaboradoras.

b) El examen de operaciones individualizadas y concretas relacionadas o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.

c) La comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de actos relacionados o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.

d) La comprobación material de las inversiones financiadas.

e) Las actuaciones concretas de control que deban realizarse conforme con lo que en cada caso establezca la normativa reguladora de la subvención y, en su caso, la resolución de concesión.

f) Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.”.

Se analizarán todos aquellos aspectos complementarios que puedan ser necesarios para la comprobación, de acuerdo con el título III de la LGS, con la OGS y con las convocatorias o normas particulares de cada subvención.

El control financiero podrá extenderse a las personas físicas o jurídicas a las que se encuentren asociados los beneficiarios, así como a cualquier otra persona susceptible de presentar un interés en la consecución de los objetivos, en la realización de las actividades, en la ejecución de los proyectos o en la adopción de los comportamientos.

Se desarrolla en el Programa de trabajo.

Para su ejecución se efectuará el control financiero, mediante procedimientos de auditoría, respecto de aquellos beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras por subvenciones concedidas en 2019.

A tal efecto, por la Intervención, una vez evaluados los riesgos de especial relevancia existentes, se seleccionará la muestra, que será incorporada al Plan como Anexo, reflejándose así de forma expresa los beneficiarios y, en su caso, las entidades colaboradoras. Se seleccionará una muestra para la entidad Ayuntamiento de Oviedo que incluirá las subvenciones tanto de concesión directa como de concurrencia competitiva y otra correspondiente a la Fundación Municipal de Cultura que únicamente incluirá las subvenciones de concesión directa, dado que ésta no gestiona ninguna convocatoria.

B.- Las actuaciones de control financiero relativas a la gestión de los Servicios gestores de subvenciones formarán parte del control financiero permanente y comprenderán, sobre la totalidad de la muestra seleccionada:

a) El control de la adecuada y correcta financiación y gestión de las subvenciones en lo que se refiere a la verificación de la cuenta justificativa y al inicio de los expedientes de reintegro, en su caso.

b) El control del contenido de la normativa reguladora, ya sea convocatoria o convenio, en lo referente a las normas de justificación del proyecto subvencionado.

c) Si se dio cumplimiento a las obligaciones de carga de datos en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

d) Si se efectuó la publicación de la información relativa a las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento exigida por el artículo 8.1, c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en el artículo 16, i) de la Ordenanza Municipal de Transparencia, acceso a la información y reutilización (BOPA de 11 de marzo de 2016).

C.- Examen del cumplimiento por los Servicios Gestores y los órganos concedentes de las recomendaciones realizadas en los informes definitivos de los expedientes las subvenciones auditadas en el Plan de 2020.

D.- Propuesta al Alcalde para que formalice un Plan de acción, si se estima conveniente.

V. PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO DE LOS TRABAJOS

Además de lo dispuesto en este Plan, se concretarán en el Programa de trabajo que se adjunta.

VI. CONTENIDO Y PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE CONTROL FINANCIERO

En general, de acuerdo con el artículo 35 del RCI el resultado de las actuaciones de control de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. Asimismo, se indicarán las deficiencias que deben ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

A.- Control financiero de subvenciones respecto de los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras

De acuerdo con el artículo 7 de las Normas reguladoras del Control Interno del Ayuntamiento de Oviedo, aprobadas por el Pleno municipal de 20 de diciembre de 2019:

“1.- Las actuaciones de control financiero se documentarán en diligencias e informes, para reflejar hechos relevantes que se pongan de manifiesto en el ejercicio del mismo.

2.- Los informes se notificarán a los beneficiarios o entidades colaboradoras que hayan sido objeto de control. Una copia del informe se remitirá al órgano concedente de la subvención, señalando en su caso la necesidad de iniciar expedientes de reintegro y sancionador. Otra copia del informe se remitirá al Servicio gestor la subvención.

3.- Tanto las diligencias como los informes tendrán naturaleza de documentos públicos y harán prueba de los hechos que motiven su formalización, salvo que se acredite lo contrario.”.

El resto de trámites respecto del procedimiento, documentación y efectos de los informes de control financiero de subvenciones se contienen en los artículos 6 y 8 de las Normas

reguladoras del Control Interno del Ayuntamiento de Oviedo, aprobadas por el Pleno municipal de 20 de diciembre de 2019.

B.- Control de la gestión de los Servicios gestores de subvenciones

Según el artículo 9 de las Normas reguladoras del Control Interno del Ayuntamiento de Oviedo, aprobadas por el Pleno municipal de 20 de diciembre de 2019, *“las actuaciones de control financiero relativas a la gestión de los Servicios gestores de subvenciones formarán parte del control financiero permanente y se documentarán en informes, que tendrán el contenido y estructura y cumplirán los requisitos que establece la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente o la norma vigente en cada momento para el sector público estatal. A dichos informes se incorporarán las conclusiones relativas a la auditoría.”*

Los informes serán provisionales y definitivos.

VII. EQUIPO DE AUDITORÍA

Los trabajos se encomiendan, por razón de la materia, a la Sección de Control Financiero municipal, a la que están adscritos el Jefe de Sección y el Técnico de la Sección. Formará también parte del equipo de trabajo la Adjunta al Jefe de Servicio para la Fiscalización, con labores de dirección y coordinación, sin perjuicio de la superior dirección y coordinación del Interventor General.

Para el desarrollo de los trabajos, cuando fuere necesario, solicitarán a través del Interventor la adscripción o colaboración de otro personal Técnico, Administrativo y Auxiliar que presta servicios en la Intervención, cuando ello fuese necesario. De la designación de dicho personal dejará constancia escrita el Interventor General en el expediente.

Colaborarán con el equipo de auditoría los dos contratados en prácticas, adscritos a la Intervención General, durante el tiempo que permanezcan contratados.

EL INTERVENTOR GENERAL, José Luis González Díaz